

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 5 de Junio de 1913.

Las presiones menores se encuentran al Occidente de las islas británicas y en el Mediterráneo occidental y al Oeste de las costas de Marruecos van formándose unas áreas de presiones débiles relativas de poca importancia. Las lluvias son copiosas para la región gallega, la cantábrica y Aragón, pero sobre el resto de España el tiempo es incierto, de cielo generalmente nublado, excepción hecha de Andalucía, en la cual está despejado com-

pletamente. La temperatura máxima de ayer fué de 32 grados en Sevilla y la mínima de hoy ha sido de siete grados en León. El mar Cantábrico está agitado.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Orense, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Al Occidente de las islas británicas se

hallan las menores presiones. Hay mar gruesa en el Canal de la Mancha y en el Cantábrico. Es probable que aumente el Levante del Estrecho. Vientos frescos del cuarto cuadrante, lluvias y mar en el Cantábrico.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 5 de Junio de 1913.

Parque del Retiro (Altura 687 m.)

Horas	Barómetro a 2 m. y 60°	Temperatura en C°	Humedad relativa 0/100	VIENTO		Elevación del nivel en m/s.	Estado del cielo	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 a 5			
3ª	705.92	17.8	62	NW ...	2=Muy flojo	>	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra... 25,4
4	706.03	18.6	71	NW.....	1=Ventolina..	>	Despejado.	Idem mínima á la id..... 11,3
5	707.35	18.2	84	Calma ..	0=Calma ..	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 56,2
12	707.36	23.1	88	S.....	1=Ventolina ..	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 8,8
10	706.63	24.4	90	W.....	1=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 231
20	707.95	19.5	41	NNE.....	1=Idem.....	>	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 del mes actual, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Julio, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reposición de bloques de defensa del rompeolas, refuerzo de la escollera del mismo y del muro de defensa de las Arenas y la Mojijonera, en el puerto de Bilbao, provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 1.035.633,21.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Vizcaya.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 10.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asig-

nado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 31 de Mayo de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reposición de bloques de defensa del rompeolas, refuerzo de la escollera del mismo y del Muro de defensa de las Arenas y la Mojijonera, en el puerto de Bilbao, provincia de Vizcaya, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reposición de bloques de defensa del rompeolas, y refuerzo de la escollera del

mismo, y del muro de defensa de las Arenas y la Mojijonera, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesetas un millón treinta y cinco mil seiscientos treinta y tres y veintidós céntimos (1.035.633,21.)

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subvención industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de quince días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de veinte meses á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento de 1,20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo corres-

pendientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 700.000 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas firmemente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895 96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre

el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.

14. En las obras objeto de este proyecto no tendrá carácter obligatorio la rescisión del contrato en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Madrid, 31 de Mayo de 1913.—El Director general, P. O., Rendueles.

S—470

Gobierno Civil de la provincia de Avila.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección General de Obras Públicas, este Gobierno Civil ha señalado el día 9 de Julio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año actual, de los kilómetros 3 al 8 de la carretera de Avila á Casavieja, cuyo presupuesto de contrata es de 5.000,78 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, 11 de Septiembre de 1886 y con arreglo al pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en el Gobierno Civil de esta provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 50 pesetas.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en la Caja Central de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Avila, 2 de Junio de 1913.—El Gobernador, P. O., M. Romero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante el año 1913 de los kilómetros 3

al 8 de la carretera de Avila á Casavieja, provincia de Avila, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichos acopios con estricta sujeción á las expresadas requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señale alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—460

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección General de Obras Públicas, este Gobierno Civil ha señalado el día 9 de Julio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año actual, de los kilómetros 85 al 90 de la carretera de Toledo á Avila, cuyo presupuesto de contrata es de 4.997, 55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, 11 de Septiembre de 1886, y con arreglo al pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en el Gobierno Civil de esta provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 50 pesetas.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en la Caja Central de Depósitos ó en la Sucursal de cualquiera de las provincias.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Avila, 2 de Junio de 1913.—El Gobernador, P. O., M. Romero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante el año de 1913 de los kilómetros 85 al 90 de la carretera de Toledo á Avila, provincia de Avila, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichos acopios con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señale alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—459

**Gobierno Civil
de la provincia de Logroño.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, con fecha 24 del corriente mes, ha tenido á bien señalar el día 12 de Junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación durante el año actual de 1913, de la carretera de Veilla á la estación de Fuenmayor, sección del Barranco del Royo á Navarrete, en esta provincia, por su presupuesto de contrata, que importa 5.593,93 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta Jefatura de Obras Públicas, sita en el local que ocupa el Gobierno Civil, á cuyo efecto se halla de manifiesto en las oficinas de la misma el proyecto con su presupuesto y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, que han de registrarse en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, y podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1873, debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Logroño, 29 de Mayo de 1913.—El Gobernador, Pedro Vitoria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de la provincia de Logroño con fecha 29 de Mayo último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de Veilla á la estación de Fuenmayor, sección del Barranco del Royo, Navarrete, durante el año de 1913, se comprometo á tomar á su cargo los expresados acopios, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

S—452

**Delegación de Hacienda
de la provincia de Almería.**

El día 20 de Junio próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la Alcaldía de Tabernas, ante el señor Alcalde, y simultáneamente en esta Delegación de Hacienda, bajo mi presidencia, la segunda subasta por los tres años forestales de 1912 á 1913, 1913 á 1914 y 1914 á 1915, de

15.000 quintales métricos del aprovechamiento de esparto, tasados en 21.000 pesetas, con que los montes públicos de dicho pueblo figuran para los expresados años en el plan de 1912 á 1913, publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al día 15 de Julio último, y bajo las condiciones que se estipulan en el pliego de facultativas, reglamentarias y económicas, insertas en dicho periódico oficial, correspondiente á los días 15 y 16 de Julio próximo pasado.

Almería, 16 de Mayo de 1913.—El Delegado de Hacienda, C. Moyu Angeles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... y habitante en ..., con cédula personal corriente que exhibe para que le sea devuelta, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Almería y GACETA DE MADRID, correspondientes á los días ..., sacando á pública subasta por los tres años forestales de ..., el aprovechamiento de ... quintales métricos de esparto con que el monte público denominado ... y sito en el término municipal de ..., se comprometo á tomar á su cargo el citado aprovechamiento con estricta sujeción á las condiciones estipuladas y por la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—La cantidad deberá expresarse en letra con relación á pesetas y céntimos, advirtiéndose que, en otro caso, será desechada la proposición. S—240

Fábrica de Artillería de Trubia

El Coronel Presidente del Tribunal de subastas de la Fábrica de Trubia.

Hace saber: Que debiendo procederse á la contratación de las primeras materias que á continuación se relacionan, y á los precios siguientes:

540 kilogramos de aluminio; unidad, 2,85 pesetas.

12.000 quintales métricos de cok para molderías, unidad, 3,47.

2.000 kilogramos de estaño en barras, unidad, 6,50.

20.000 kilogramos de ferromanganeso del 80 por 100, unidad, 0,35.

12.000 quintales métricos de hierro al cok para aña, 11,39.

2.000 quintales métricos de hierro al cok para molderías, unidad, 12,72.

4.000 kilogramos de níquel, unidad, 4,85.

Por el presente se convoca á una segunda licitación que tendrá lugar el día 20 de Junio próximo, á las quince del mismo, ante el Tribunal correspondiente, y con sujeción á los preceptos de la vigente ley de Contabilidad, Reglamento de contratación administrativa para el Ramo de Guerra, Real orden circular de 2 de Enero de 1912 (*Diario Oficial* núm. 2), y bajo las mismas condiciones que rigieron en la primera subasta, cuyos pliegos estarán de manifiesto en la Comisaría de Guerra de esta Fábrica, todos los días no feriados, desde la fecha de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el día en que se celebre la misma.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó en otro que lleve adherido la póliza correspondiente, sin raspaduras ni omisiones que las invaliden. Estarán redactadas con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y deberán presentarse en pliegos cerrados al Tribunal de subastas:

No serán admisibles las que no re-

unan dichas circunstancias, excedan de los precios límites fijados ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalentes al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza cada proposición, calculado por el precio límite, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer al licitador en el concepto en que comparece, y cuando no sean industriales, el certificado de alta en la industria á que se refiera su proposición, sin que afecte á tarifa determinada.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 13 de la ley de 14 de Febrero de 1907, en esta segunda subasta se admite la concurrencia de la industria extranjera, siendo la adquisición de todos los materiales con cargo á los fondos consignados en el plan de labores del corriente año.

Fábrica de Trubia, 31 de Mayo de 1913. El Coronel Director, Augusto Estela.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal que acompaña (representante de ..., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (*ó Boletín Oficial* de esta provincia) de tal fecha, para la contratación de ..., se comprometo á suministrarlos á ... (todo en letra), haciendo constar que dichas primeras materias proceden de (industria que sea y fábrica productora), siendo unido el último recibo de la Contribución satisfecha por el que suscriba (*ó Sociedad que represente*), ó el certificado de alta en dicha Contribución.

(Fecha y firma del proponente.)

S—455

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Central.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de traslado.

En el anuncio del mismo publicado en la GACETA DE MADRID del día 29 de Mayo último, entre las Escuelas de niños y de asistencia mixta á proveer en varón, aparece inculda, equivocadamente, en el grupo de plazas dotadas con 500 pesetas, la Escuela de asistencia mixta de Huertapelayo, de la provincia de Guadalajara, lo que se rectifica eliminándola de dicho grupo y pasando á figurar en el primero como de la misma clase, con dotación de 625 pesetas.

Por otra parte, en virtud de las resultancias del expediente de rehabilitación instado por la Maestra que venía desempeñando en propiedad la Escuela nacional de asistencia mixta de Valverde, provincia de Madrid, que fué declarada incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857, como titular de la de igual clase de El Viso, provincia de Toledo, y sin perjuicio de la resolución que en el mismo pueda recaer en su día, el Rectorado acuerda eliminar dicha Escuela de Valverde del anuncio del referido concurso.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 3 de Junio de 1913.—El Rector, R. Conde.

P—2069

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

RELACION DE LAS VACANTES, según las certificaciones remitidas por las respectivas Juntas, que, de conformidad con la Real orden de 7 del corriente y demás disposiciones vigentes, se anuncian á concurso rápido de Traslado.

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	SUELDO — Pesetas.	EMOLUMENTOS	ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	SUELDO — Pesetas.	EMOLUMENTOS
Provincia de Coruña.							
<i>Para Maestro.</i>							
Mazaricos.....	Mazaricos.....	625	Los Legales.	Cabanas.....	Riobarba.....	500	Los legales.
Aldemunde.....	Carballo.....	625	Idem.	Lourido-Orrea...	Riotorto.....	500	Idem.
Folladela.....	Melid.....	625	Idem.	Tardad.....	Villalba.....	500	Idem.
Moar.....	Frades.....	625	Idem.	<i>Para Maestra.</i>			
Villamayor.....	Ordenes.....	625	Idem.	Recelle.....	Puertomarín.....	625	Los legales.
Aroas.....	Mazaricos.....	625	Idem.	Villaformán.....	Trabada.....	625	Idem.
Suevos.....	Baña.....	625	Desostenimien- to voluntario.	Reizós-Braña...	Baleira.....	500	Idem.
Camelle.....	Oamarillas.....	625	Idem.	Cela.....	Bacorrás.....	500	Idem.
Oabalar.....	Somozas.....	625	Los Legales.	Viana.....	Caurel.....	500	Idem.
Brandero.....	Arzúa.....	625	Idem.	Pacios.....	Piedrafita.....	500	Idem.
Bardas.....	Tordoya.....	625	Idem.	Reocende-Coba..	Villameá.....	500	Idem.
Villamayor.....	Santa Comba.....	625	Idem.	Provincia de Orense.			
Gonzar.....	Pino.....	625	Idem.	<i>Para Maestro.</i>			
Osón.....	Mugia.....	550	Idem.	Montederramo...	Montederramo...	625	Los Legales.
Sergude.....	Bequeijón.....	550	Idem.	Tioira.....	Maceda.....	625	Idem.
Paradela.....	Toques.....	550	Idem.	Randín.....	Calvos.....	625	Idem.
Castrolo.....	Vimianzo.....	500	Idem.	Cortegada.....	Sarreaus.....	625	Idem.
Villamor.....	Toques.....	500	Idem.	Gudiña.....	Gudiña.....	625	Idem.
<i>Para Maestra.</i>				Lobios.....	Lobios.....	625	Idem.
Gándara.....	Zas.....	625	Los Legales.	Trasmiras.....	Trasmiras.....	625	Idem.
Villadabad.....	Tordoya.....	625	Idem.	Lamamá.....	Baños de Molgas..	625	Idem.
Frades.....	Frades.....	625	Idem.	San Silvestre y Argas.....	San Juan de Río..	550	Idem.
Mazaricos.....	Mazaricos.....	625	Idem.	Rua.....	Irijo.....	550	Idem.
Boa.....	Noya.....	625	Idem.	San Martín.....	Allariz.....	550	Idem.
Inada.....	Ortigueira.....	625	Idem.	Proente.....	Merca.....	550	Idem.
Riva.....	Baña.....	625	Idem.	Millaroso.....	Barco.....	550	Idem.
Vilashá.....	Montero.....	625	Los legales.	San Payo de Aba- des.....	Baltar.....	550	Idem.
Cundás.....	Oabana.....	625	Idem.	Progo.....	Riós.....	550	Idem.
Couso.....	Coristanco.....	625	Idem.	Mandín.....	Verín.....	550	Idem.
Buiturón.....	Mugia.....	624	Idem.	sabuguido.....	Villarino de Couso	550	Idem.
Villar.....	Zas.....	500	Idem.	Pereira.....	Entrimo.....	500	Idem.
Provincia de Lugo.				San Pedro de La roá.....	Morcoiras.....	500	Idem.
<i>Para Maestro.</i>				Piñeiro.....	Allariz.....	500	Idem.
Persiro.....	Alfoz.....	625	Los legales.	Porqueiros.....	Muiños.....	500	Idem.
Baleira.....	Baleira.....	625	Idem.	San Payo.....	Castro Caldeas..	500	Idem.
Bóveda.....	Bóveda.....	625	Idem.	Damil.....	Gizo.....	500	Idem.
Doula.....	Cervantes.....	625	Idem.	Torneiros.....	Allariz.....	500	Idem.
Jove.....	Jove.....	625	Idem.	Maus de Salas..	Muiños.....	500	Idem.
Lózara.....	Samos.....	625	Idem.	Villar de Vaca...	Cartelle.....	500	Idem.
Figara.....	Trasparga.....	625	Idem.	San Vicente.....	Villamarín.....	500	Idem.
Auxiliaría de Vi- vero.....	Vivero.....	625	Idem.	Piozudo.....	Castro del Valle,	500	Idem.
San Julián.....	Barreiros.....	500	Los legales.	<i>Para Maestra.</i>			
Vilarello.....	Cervantes.....	500	Idem.	Desteriz.....	Padrenda.....	625	Los legales.
Mulmenta-Justás..	Caspelle.....	500	Idem.	Castromarigo...	La Vega.....	625	Idem.
Ouñas.....	Fonsagrada.....	500	Idem.	Oande lo.....	Chandreja.....	625	Idem.
Mazada.....	Idem.....	500	Idem.	Oasende.....	Paderno.....	625	Idem.
Monteseiro.....	Idem.....	500	Idem.	Piteira.....	Carballino.....	625	Idem.
Puebla.....	Idem.....	500	Idem.	Mourisco.....	Poderne.....	625	Idem.
Suarna 1. ^a	Idem.....	500	Idem.	Blancos.....	Blancos.....	625	Idem.
Rao.....	Navia de Suarna..	500	Idem.	Santigoso.....	Barco.....	625	Idem.
Valdefarifa.....	Piedrafita.....	500	Idem.	Laza.....	Montederramo...	625	Idem.
				Baiste.....	Avión.....	625	Idem.
				Berrande.....	Villardevós.....	625	Idem.

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	SOLDO — Pesetas.	EMOLUMENTOS	ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	SOLDO — Pesetas.	EMOLUMENTOS
Condado.....	Padranda.....	500	Los legales.	Villachán.....	Tomño.....	625	Los legales.
Coedo.....	Allariz.....	500	Idem.	Barcala.....	Estrada.....	625	Idem.
Cadós.....	Mullóns.....	500	Idem.	Folgoso.....	Oerdedo.....	625	Idem.
Broijome.....	Villar de Santos.....	500	Idem.	Macedra.....	Lalín.....	500	Idem.
Prado y Riobo.....	Villar de Barrio.....	500	Idem.	Reborderchán.....	Crociante.....	500	Idem.
Vilar y Obelias.....	Bianca.....	500	Idem.	Caroy.....	Cotovad.....	500	Idem.
Penalonga.....	Idem.....	500	Idem.	Dosiglesias.....	Forcarey.....	500	Idem.
Provincia de Pontevedra.				Para Maestra.			
<i>Para Maestro.</i>				Ocastro.....	Silleda.....	625	Los legales.
Louredo.....	Mos.....	625	Los legales.	Armentera.....	Meis.....	625	Idem.
Graña.....	Covelo.....	625	Idem.	Barado.....	Bayona.....	625	Idem.
San Lorenzo de Oivoira.....	Puenteareas.....	625	Idem.	Villa nueva de Santiso.....	Lalín.....	625	Idem.
				Moreira.....	Puenteareas.....	625	Idem.

Lo que, en cumplimiento de la Real orden de 7 del actual, se hace público, á fin de que los aspirantes presenten en este Rectorado sus instancias documentadas, con arreglo á las disposiciones vigentes, dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los Presidentes de las Juntas de Instrucción pública de la Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, ordenarán que el anterior anuncio se inserte en los *Boletines oficiales* de sus respectivas provincias, remitiendo un ejemplar á este Centro.

Santiago, 30 de Mayo de 1913.—El Vicerrector, Marcial Fernández Ligueroz.
P-2095

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Alcalá de los Gazules.

D. Manuel Ahumada Granada, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Junio de 1903, durante el corriente mes deberán presentarse en este Ayuntamiento los mozos que, por haber nacido en el año 1893, han de ser comprendidos en el próximo alistamiento y necesitan comprobar, para las excepciones que se propongan alegar la ausencia en ignorado paradero de sus padres, hermanos ú otro individuo de su familia, con sujeción al artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, á fin de que por estas oficinas municipales pueda incoarse con la antelación que dicho artículo determina, el expediente justificativo de la ausencia de la persona que produzca la excepción; advirtiéndoles que de no efectuarse en el expresado plazo les pararán los perjuicios consiguientes.

Alcalá de los Gazules, á 2 de Junio de 1913.—Manuel Ahumada. M-2068

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 658.217, expedido por este Establecimiento en 2 de Julio de 1909, á favor de D. Pedro Ma-

nuel Ocho Bustamante, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 20 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 30 de Mayo de 1913.—El Vicesecretario, D. Blanco Rado. X-1197

Tramvia é Ferrocarril económico de Sanroza á Berga. Inventario Balance en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Coste camino Maestra á Oiván.....	8.240.688,01
Idem id. Oiván á Guardiola.....	4.373.413,76
Depósitos.....	8.690.500,00
Valores en cartera.....	648.500,00
Suministros.....	110.498,61
Acciones preferentes á emitir.....	2.500.000,00
Proyectos varios.....	28.580,66
Deudores por cuenta corriente.....	59.188,49
Idem varios.....	4.712,57
Caja.....	8.221,038
	24.644.801,538

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	15.000.000,00
Acreedores por depósitos.....	8.690.500,00
Accionistas de Acciones preferentes.....	14.202,00
Idem de id. ordinarias.....	23.649,290
Acreedores por cuenta corriente.....	64.467,41
Idem varios.....	150.618,482
Explotación.....	700.864,347
	24.644.801,538

Aprobado por la Junta general de accionistas, celebrada el 27 de Mar-

zo de 1913.—El Director gerente, José Bonet.—V.º B.º—El Presidente, Luis G. Pons y Enrich. X-1194

La Maquinista Terrestre y Marítima.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Resumen del Inventario general y Balance en 14 de Marzo de 1913.

ACTIVO	Pesetas.
Capital fijo:	
Terrenos y edificios.....	1.055.216,00
Alumbrado por gas y eléctrico.....	9.263,00
Transmisiones.....	15.390,00
Máquinas de vapor y motores de gas.....	209.487,00
Maquinaria fija.....	822.257,00
Útiles de todas clases.....	204.504,34
Modelos y sus estanterías.....	10.830,00
Muebles y utensilios.....	5.850,00
Capital flotante:	
Talleres, efectos para vender y materias primeras.....	2.728.168,73
Efectos en camino.....	19.226,45
Documentos á cobrar.....	99.263,69
Efectivo:	
Banco de Barcelona, cuenta Caja.....	102.704,69
Sucursal del Banco de España en Barcelona, ídem.....	77.925,98
Caja.....	93.270,61
Dadores.....	2.257.472,40
Acciones en depósito.....	261.250,00
	7.967.029,89

PASIVO	Pesetas.
Obligaciones á pagar.....	348.876,52
Acreedores:	
Por cuentas corrientes.....	3.182.938,09
Por adelantos á cuenta de trabajos.....	873.865,28
Junta de gobierno. Su depósito en Acciones.....	118.750,00
Dirección. Idem id.....	142.500,00
Dividendo activo de 1913.....	165.000,00
Capital social, representado por 3.300 Acciones, de valor 950 pesetas cada una.....	3.135.000,00
	7.967.029,89

Barcelona, 14 de Marzo de 1913.—La Dirección, Ernesto Tous, José María Cor

net, Fernando Junoy. = Conforme. = La Junta de gobierno. = El Presidente, Miguel Salvadó, Enrique Adam y Tous, José Roig y Bergadá, Manuel Armet, José Sindrén y Oliva. X—1192

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que en los días 26 y siguientes del actual, a las once, se verifiquen los sorteos de las siguientes obligaciones que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Octubre próximo:

- 1.º—Obligaciones de la línea de Alar a Santander. 1.934 especiales.
- 2.º—Obligaciones de la línea de Tudela a Bilbao. 150 de la primera serie. 354 de la segunda ídem. 6 lotes de residuos.
- 3.º—Obligaciones de la línea de Asturias, Galicia y León. 660 de la primera hipoteca, primera serie. 249 de la primera hipoteca, segunda serie. 367 de la segunda hipoteca. 255 de la tercera ídem.

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de participar a los señores portadores de valores de la misma, que desde 1.º de Agosto próximo se pagará el cupón que vence en igual fecha, de las obligaciones que a continuación se expresan:

CLASES DE TÍTULOS	Número del cupón.	Percebo de cada cupón.	Descuentos.	Líquido a pagar.
Acciones de Lérida a Reus y Tarragona (1)....	56	7,50	0,472	7,028
Obligaciones especiales Huesca a Francia.....	17	10,00	0,569	9,431

Los pagos se efectuarán:
 En Francia, conforme a los anuncios allí publicados.
 En Madrid: Estación del Norte, Banco Español de Crédito y Banco de España.
 En Barcelona: Sociedad de Crédito Mercantil.
 En Bilbao: Banco de Bilbao.
 En Valencia: Pagaduría de la Compañía.
 También serán satisfechos en provincias los cupones indicados, por todas las sucursales del Banco de España y corresponsales del Banco Español de Crédito.
 Madrid, 4 de Junio de 1913.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser.

(1) Se participa a los tenedores de títulos no adheridos al contrato, y que deseen verificar ahora la adhesión para el percebo del cupón número 56, que tendrán que depositarlos para su estampillado antes del 1.º de Agosto próximo. X—1190

Alcaldía Constitucional de Ceuta.

D. José Trujillo Zafra, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento se anuncia a concurso la provisión de la plaza de Arquitecto municipal, debiendo regir para el mismo las bases siguientes:

- 1.ª El anuncio del concurso se hará por treinta días y se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Cádiz.
- 2.ª El contrato que se celebre tendrá de duración seis años.
- 3.ª El Arquitecto que se elija tendrá obligación de efectuar cuantos trabajos ordinarios ó extraordinarios le encomiende el Ayuntamiento.

Lo que se hace saber para conocimiento de los poseedores de estas clases de obligaciones, por si desean concurrir a los sorteos, que serán públicos y tendrán lugar en los días señalados, en esta Corte, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Paseo de Recoletos, número 17.

Madrid, 4 de Junio de 1913.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—1188

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio celebrado el día 30 de Abril de 1890 con la Comisión gestora de la liquidación de la Compañía de los Ferrocarriles de Asturias, Galicia y León, ha acordado que el día 26 del actual, a las once, se celebre el sorteo para amortizar 667 Bonos de liquidación, sin interés, de dichas líneas, correspondientes a la anualidad de 1912, y cuyo reembolso corresponde al 1.º de Octubre próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los tenedores de estos Bonos que quieran concurrir al sorteo, que será público, y tendrá lugar en esta Corte, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Paseo de Recoletos, número 17.

Madrid, 4 de Junio de 1913.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—1189

trabajos particulares, siempre que no sean éstos incompatibles con los del Municipio, y

9.ª Los concursantes, que deberán exhibir sus títulos profesionales y acreditar estar en el pleno goce de sus derechos civiles, y no haber sufrido condena alguna, extenderán sus solicitudes en papel de la clase undécima, dirigiéndolas a esta Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Ceuta, 24 de Mayo de 1913.—J. Trujillo Zafra. X—1186

Compañía del Ferrocarril de Langreo, en Asturias.

Balances en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Gastos de Establecimiento	20.112.691,33
Caja y Bancos.....	827.449,56
Dudores varios.....	228.022,09
Acciones en Cartera.....	19.475,00
Valores en depósito.....	1.052.355
	<hr/>
	22.239.992,98
	<hr/>
PASIVO	
Capital, Acciones.....	12.350.000,00
Obligaciones.....	2.875.000,00
Subvenciones del Estado..	1.162.779,18
Fondos de reservas.....	3.063.274,22
Acreeedores varios.....	358.488,12
Ídem por Acciones.....	19.461,75
Depósitos de valores.....	1.052.355,00
Pérdidas y Ganancias.....	1.358.634,71
	<hr/>
	22.239.992,98

Madrid, 4 de Junio de 1913.—Por el Consejo de Administración.—El Secretario, I. Pidal. X—1196

Sociedad Anónima Fábrica de Mieres.

Por resultado del sorteo celebrado en el día de hoy, corresponde amortizar en el primer semestre del año actual 110 Obligaciones, números 141 a 150, 551 a 560, 831 a 840, 3.251 a 3.260, 3.261 a 3.270, 3.651 a 3.660, 3.971 a 3.980, 4.101 a 4.110, 4.771 a 4.780, 4.921 a 4.930, 5.941 a 5.950, cuyo reembolso se efectuará desde 1.º de Julio próximo, presentándolas respaldadas y firmadas bajo facturas que se facilitarán en las oficinas de la presidencia en Mieres, así como en la casa de los Sres. Masaveú y Compañía.

Desde el mismo día, y en igual forma, se pagarán los cupones con los descuentos que les correspondan, con arreglo a los presupuestos vigentes.

Fábrica de Mieres, 1.º de Junio de 1913.—El Presidente, P. Pidal. X—1191

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Pliego de condiciones para contratar la venta en comisión de cigarros de la Isla de Cuba, aprobado por Real orden de 5 de Mayo de 1913.

1.ª La Compañía recibirá para su venta en comisión las clases de cigarros de Cuba que sean objeto del contrato, si bien necesario, para cada remesa, que autorice previamente su envío. Al efecto deberá hacer oportunamente el contratista la petición correspondiente, reser-

4.ª El Arquitecto disfrutará el haber anual de 6.000 pesetas.

5.ª El Ayuntamiento podrá rescindir el contrato y separar a dicho funcionario por causa justificada en expediente en el que se oirá al interesado, y cuando sus ingresos tuvieran alteración de importancia.

6.ª El interesado podrá rescindir el contrato cuando le convenga, avisando al Ayuntamiento con cuatro meses de antelación.

7.ª No podrá el Arquitecto ausentarse de la población sin previo acuerdo y permiso del Ayuntamiento, y si su ausencia fuera por más de un mes, designará quien lo sustituya, que deberá obtener previamente el beneplácito del Ayuntamiento.

8.ª En el tiempo que le dejen libres sus deberes oficiales, podrá dedicarse a

vándose la Compañía la facultad de desestimarla ó limitar las cantidades ó vitolas que haya de recibir, en atención á lo que estime procedente con arreglo á las necesidades del consumo.

Los cigarros vendrán precisamente envasados en cajitas de madera de suficiente consistencia, conteniendo cada una 10, 25, 50 ó 100 cigarros, acomodándose rigurosamente en calidad y presentación á las muestras-tipos que al celebrarse el contrato se hayan determinado á los efectos del mismo. Dichas cajitas serán encerradas para su transporte, en envases toscos, bien reforzados, sin que su contenido pueda exceder de 5.000 cigarros cada uno, quedando á beneficio de la Compañía los referidos envases toscos desde que se admita la mercancía en sus depósitos.

2.^a

El número de vitolas que de cada marca podrá haber en España para su venta en comisión, no excederá de 10, salvo, por excepción, cuando se estime de notoria conveniencia para la Renta.

3.^a

Los fabricantes deberán verificar las entregas de las remesas en Santander ó en cualquier otro puerto que la Compañía les señale de antemano, siendo de cuenta de ellos todos los gastos que se ocasionen hasta la localización de las remesas en el almacén de la Compañía existente en el punto de desembarque designado.

Las consignaciones se harán directamente á la indicada dependencia.

Cada expedición irá acompañada de un certificado de origen visado por el Cónsul español en el puerto de embarque.

4.^a

La Compañía examinará y pesará á su llegada los cigarros entregados, rechazando aquellos que ofrezcan señales de avería ó no se acomoden á las muestras-tipo en su peso, dentro del margen de tolerancia de un 8 por 100 en más ó en menos.

Al examen y peso, que se practicará eligiendo al azar el reconocedor de la Compañía las cajitas que estime necesarias de cada vitola, podrá asistir el Representante del fabricante, el que, si no estuviera conforme con la resolución que se adopte, podrá solicitar un segundo reconocimiento. Practicado éste por la persona que designe la Dirección de la Compañía, resolverá el Consejo lo que estime procedente, siendo su resolución obligatoria para el contratista.

5.^a

Las labores recibidas quedarán hasta su venta depositadas en la Compañía, que no responderá de los daños, faltas en remesas ó averías que sufran, á no ser que se hubiesen producido por culpa ó dolo de sus empleados.

Los fabricantes, si así lo estiman conveniente, podrán concertar por su cuenta los seguros que consideren oportunos, participando previamente á la Compañía la forma en que se propongan celebrar los contratos.

6.^a

Los fabricantes no podrán enviar al territorio español en que rija el monopolio, con destino á ninguna otra persona, Sociedad ó Corporación, labores de las clases cuya venta en comisión hayan contratado con la Compañía.

7.^a

Los precios de costo para la Renta de las labores objeto del contrato, se estipularán en oro y se abonarán en Madrid, en pesetas, al cambio medio del mes á que correspondan las ventas de aquéllas. Los precios de venta al público serán en pesetas, no pudiendo haber ninguno, por cigarro, que no sea divisible por cinco céntimos ni inferior á 70 céntimos. Estos precios se establecerán al celebrarse el contrato, sumando al precio de costo, que percibirá el contratista, el importe de los derechos de regalía y la comisión que, para la importación por particulares rijan, más el tanto que, en concepto de gastos, señale la Compañía. Si el resultado de esta operación no diera una cantidad múltiplo de 5, se aumentará la fracción necesaria para que tal condición se cumpla.

8.^a

La liquidación de las ventas la hará la Compañía por meses, dentro de los tres siguientes al que sea objeto de ella. En vista de sus resultados se abonará á los fabricantes, en dichos tres meses, ó dentro de los cinco primeros días del siguiente, y conforme al precio convenido, lo que les corresponda, con relación á las ventas realizadas.

La liquidación se hará según los libros de Contabilidad de la Compañía, pero, en todo caso, podrán los fabricantes ó sus representantes, debidamente autorizados, comprobar las existencias.

9.^a

Las distribuciones de los cargamentos que se reciban en el Depósito de Elaborados establecido en el puerto de desembarque, las dispondrá la Compañía, pudiendo los fabricantes hacer á la misma las indicaciones que al efecto estimen oportunas. Los gastos que originen las referidas distribuciones serán de cuenta de la Renta, siempre que se acomoden á los medios usuales que la misma emplea en los envíos de sus labores; pero si el fabricante deseara una mayor rapidez en las remesas, el mayor gasto que se produzca será de su cargo.

En los traslados de unas á otras Representaciones que disponga la Compañía, á petición de los fabricantes, serán de cuenta de éstos los gastos de transportes que se produzcan, cualquiera que sea el medio de locomoción que se adopte.

10.

La reexportación de los tabacos desechados, en el caso á que se refiere la condición 4.^a, y la de los que resulten averiados después de recibidos, deberán verificarla los fabricantes á su costa en el preciso término de tres meses, contados desde que se ordene. Al efecto, la Compañía hará por cuenta de aquéllos la oportuna localización de los cigarros averiados en el puerto ó puertos señalados para las entregas.

Podrán los fabricantes verificar la reexportación á cualquier punto del extranjero, no siendo de los situados en la Península ni en la costa del Norte de África, desde Ceuta á Tánez, ni dondequiera que, con arreglo á Derecho, pueda la Renta española explotar el monopolio, y deberán justificarla presentando á la Compañía, en el plazo que en cada caso señale ésta, certificación librada por el Cónsul español en el puerto donde las labores se desembarquen, en la que se expresará el número, peso y marca de los

bultos, así como el detalle de su contenido.

Si no acreditasen en la forma prevenida el desembarco de los cigarros en el punto de destino, ó si resultaran diferencias entre las certificaciones libradas y la factura detallada de los cigarros reexportados, abonarán á la Renta el importe de aquéllos cuyo desembarco no acrediten, al precio señalado para la venta al público, salvo que, por caso de fuerza mayor, debidamente justificado, no les alcance responsabilidad.

Si no realizaran los fabricantes las reexportaciones en el término prevenido, podrá la Compañía, de acuerdo con el Representante del Estado, destruir los cigarros de que se trate, avisándoles previamente para que, si gustan, asistan al acto por sí ó por medio de sus Representantes. La Compañía no abonará en tal caso á los fabricantes cantidad alguna por los tabacos destruidos.

11.

La Compañía, de acuerdo con el Representante del Estado, podrá dejar de vender las labores objeto del contrato y rescindir éste:

A) Si los fabricantes faltaran á lo prevenido en la condición 6.^a;

B) Si se realizara contrabando con cigarros de los fabricantes convenidos, siempre que éstos resulten responsables del hecho;

C) Si procuran por cualquier medio ó género de relaciones que los empleados ó dependientes de la Compañía den preferencia en la venta á los cigarros de determinado fabricante.

12.

Los contratos, con los respectivos precios de coste y venta de cada vitola, se someterán á la aprobación del señor Ministro de Hacienda, y la duración de los mismos será por tiempo indeterminado, pudiendo ambas partes denunciarlos, avisándose con seis meses de anticipación.

Las existencias que al terminar los contratos haya, las reexportarán los fabricantes en la forma prevenida en la condición 10.

X—1195